

Miércoles, 14 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Modificación de Ordenanza.

Aprobada definitivamente la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la misma, durante el plazo establecido para ello; en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de dicha modificación:

ARTÍCULO 1.- Concepto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa recogida en esta Ordenanza será fija y se cobrará de una sola vez, ascendiendo a la cantidad de:

- 20,00 € anuales para los vados o entradas de vehículos a través de las aceras.



Miércoles, 14 de agosto de 2024

- 3,00 € diarios para las reservas ocasionales de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de hasta un máximo de 30 m2.
- 5,00 € diarios para las reservas ocasionales de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de más de 30 m2 y hasta un máximo de 100 m2.

Además, los/as solicitantes de estas licencias deberán abonar previamente al Ayuntamiento, como requisito para obtener las mismas, el importe íntegro de las placas o elemento señalizador.

ARTÍCULO 4.- Normas de gestión.

- 1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo que proceda, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.
- 3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los/as interesados/as podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 4.- Una vez autorizado el vado o entrada de vehículos a través de las aceras, se entenderá prorrogada mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.
- 5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 5.- Obligación del pago.

- 1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:
 - a. Tratándose de concesiones de vados o nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de obtener la correspondiente licencia.
 - b. Tratándose de vados ya autorizados y prorrogados, en el mes de junio de cada año.



Miércoles, 14 de agosto de 2024

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a. Tratándose de concesiones de vados o nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la tesorería municipal antes de retirar la correspondiente licencia.
- b. Tratándose de vados ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, mediante cargo en la cuenta bancaria designada por el solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 8 de agosto de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

